HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 8089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La práctica de actividades físicas existente en Boulevard Pellegrini y Boulevard Roque Sáenz Peña de la ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos tiempos, se puede visualizar un llamativo incremento de la actividad física que desarrollan las personas de todas las edades, lo que resulta realmente agradable en función de las bondades y ventajas que ello significa para la calidad de vida de la gente;

Que, el incremento de enfermedades crónicas no transmisibles (afecciones cerebro y cardiovasculares, diabetes, cánceres y enfermedades respiratorias crónicas), se deben a cambios de hábitos sociales, culturales, tecnológicos y demográficos que vienen teniendo lugar en la población en general, y que devienen en cambios del comportamiento y del estilo de vida de las personas;

Que, la falta de actividad física y el sedentarismo son una gran causa a que este tipo de afecciones sean cada vez más comunes en la población, no alcanzando los estándares mínimos de actividad física establecidos por la Organización Mundial de la Salud (150 minutos semanales);

Que, en nuestra ciudad, se ha convertido en rutina como lugar de recreación y de actividades físicas (caminatas, ciclismo, etc.) las arterias nombradas en el VISTO;

Que, en algunos momentos del día, se observa un tránsito masivo de vehículos que, sumado al resto de la gente que realiza algún tipo de actividad física, se torna muy riesgoso para todos;

Que, sería necesario construir allí una senda peatonal que permita a los transeúntes una mayor comodidad y seguridad para sus actividades, sin entorpecerse entre ellos y con el tránsito de vehículos;

Que, se busca de esta forma, además de generar hábitos saludables en la población a través de la actividad física, concientizar a los transeúntes, automovilistas y ciclistas, sobre las normas de tránsito y de respeto por el individuo;

Que, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente;

ORDENANZA N° 2888 / 17

Artículo 1°) Constrúyase en ambas márgenes de los Boulevard Pellegrini y Boulevard Roque Sáenz Peña, una senda peatonal del lado izquierdo del pavimento cuyas medidas y

CPN JAVIER M. PIACHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 0255 / 9069
concejo@sanjusto.com.ar

especificaciones técnicas serán establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área específica de acuerdo a la planificación y desarrollo de espacios urbanos.

Artículo 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante campañas de difusión y concientización sobre la responsabilidad en la convivencia ciudadana.

Artículo 3°) Los gastos que demande la realización de los trabajos mencionados serán imputados a la partida presupuestaria vigente.

Artículo 4°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA EN SESIÓN EXTRORDINARIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 13 DE ENERO DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2888 / 2017

PROMULGADA POR DECRETO N° 0 1 6 / 2 0 1 7
FECHA: 13 / 01 / 17

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE